



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL JULIO ANDRADE**

*Registro Oficial N° 421 del 27 de Septiembre del 2001
Julio Andrade – Carchi – Ecuador
Telf. (06) 2205-105*

**CONTRATO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE
DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE
LA PARROQUIA DE JULIO ANDRADE**

PARTIDA N° 73.06.01

CONTARATISTA: *SERVICIOS EMPRESARIALES VILLARREAL CONSULTORA SEVC CIA. LTDA.*

MONTO DEL CONTRATO: *1700,00 DOLARES*

PLAZO: *120 DIAS*

NOMBRE DEL SERVICIO: *ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA DE JULIO ANDRADE.*

CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JULIO ANDRADE**, representada por el **LIC. RIGOBERTO BOLAÑOS**, en calidad de Presidente del GAD, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra el **ING. JAVIER VILLARREAL** en calidad de representante legal de **SERVICIOS EMPRESARIALES VILLARREAL CONSULTORA SEVC CIA. LTDA.** a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la **CONTRATANTE**, contempla la ejecución de: **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA DE JULIO ANDRADE.**

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la **CONTRATANTE** resolvió aprobar el pliego del procedimiento de Contratación Directa CDC-GADPRJA-005-2015 para realizar la **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA DE JULIO ANDRADE.**

1.3. Se cuenta con la existencia de un convenio de asignación de fondos por el valor de 10200.00 entre y el Banco del Estado y el GAD Parroquial Rural de Julio Andrade, además de la suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 73.06.01,

Dirección: Calle 13 de Abril y Tarqui Telfax. 2205-105 Segundo Piso

Correo Electrónico: ruderrigoberto@hotmail.com

Correo Electrónico de la Junta: gobiernoparroquialdejulioandrade@yahoo.com

Celular: 0992057083



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JULIO ANDRADE

Registro Oficial N° 421 del 27 de Septiembre del 2001

Julio Andrade – Carchi – Ecuador

Telf. (06) 2205-105

conforme consta en la certificación conferida por la Tesorera del GAD Parroquial Rural de Julio Andrade, mediante documento GADPRJA-T CP. N° 015-2015.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 22 de junio del 2015, a través del portal institucional del SERCOP.

1.5. Luego del proceso correspondiente, el Lic. RIGOBERTO BOLAÑOS en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución ADJ-CDC-GADPRJA-001-2015 de 24 de Junio del 2015, adjudicó la ejecución de la consultoría ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA DE JULIO ANDRADE al oferente SERVICIOS EMPRESARIALES VILLARREAL CONSULTORA SEVC CIA. LTDA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación presupuestaria
- f) Copia del RUC, RUP, Cedula y papeleta de votación.
- g) Certificación Bancaria.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma *CONSULTORIA PARA LA*

Dirección: Calle 13 de Abril y Tarqui Telfax. 2205-105 Segundo Piso

Correo Electrónico: ruderrigoberto@hotmail.com

Correo Electrónico de la Junta: gobiernoparroquialdejulioandrade@yahoo.com

Celular: 0992057083



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JULIO ANDRADE

*Registro Oficial N° 421 del 27 de Septiembre del 2001
Julio Andrade – Carchi – Ecuador
Telf. (06) 2205-105*

ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA DE JULIO ANDRADE.

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones generales de los contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

En virtud de la celebración del contrato, la Consultora se obliga para con GADPRJA a prestar servicios de CONSULTORIA y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

6.01.- En cumplimiento del objeto del presente contrato, la Consultora se compromete a prestar al GADPRJA todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que a continuación se indican **CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA DE JULIO ANDRADE.**

La Consultora se obliga por tanto a: entregar los estudios de la **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA DE JULIO ANDRADE.**

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO

6.1. El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de 17000.00 **DIEZ Y SIETE MIL** dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

6.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

***Dirección:** Calle 13 de Abril y Tarqui Telfax. 2205-105 Segundo Piso
Correo Electrónico: ruderrigoberto@hotmail.com
Correo Electrónico de la Junta: gobiernoparroquialdejulioandrade@yahoo.com
Celular: 0992057083*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL JULIO ANDRADE**

*Registro Oficial N° 421 del 27 de Septiembre del 2001
Julio Andrade – Carchi – Ecuador
Telf. (06) 2205-105*

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO

7.1. ANTICIPO.- Se entregará a la firma del contrato con el cumplimiento de lo requerido en los términos de referencia el 60% del valor del contrato; y el 40% restante se cancelará contra entrega de la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA DE JULIO ANDRADE a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

Cláusula Octava.- GARANTÍAS

El CONTRATISTA deberá presentar la póliza del buen uso del anticipo como corresponde por el 60% del valor del contrato.

Cláusula Novena.- PLAZO

9.1.-El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **CIENTO VEINTE DIAS**, contados a partir de LA FIRMA DEL CONTRATO, de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.1.-Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de **5X1000**

Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

En este proceso no se realizara reajuste de precios.

Cláusula Duodécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1 LA CONTRATANTE designa al Lic. Efrén Villarreal – Vocal del GAD Parroquial de Julio Andrade, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

12.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Tercera.- TERMINACION DEL CONTRATO

*Dirección: Calle 13 de Abril y Tarqui Telfax. 2205-105 Segundo Piso
Correo Electrónico: ruderrigoberto@hotmail.com
Correo Electrónico de la Junta: gobiernoparroquialdejulioandrade@yahoo.com
Celular: 0992057083*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JULIO ANDRADE

*Registro Oficial N° 421 del 27 de Septiembre del 2001
Julio Andrade – Carchi – Ecuador
Telf. (06) 2205-105*

13.1 Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- d) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

13.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1.-Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la

*Dirección: Calle 13 de Abril y Tarqui Telfax. 2205-105 Segundo Piso
Correo Electrónico: ruderrigoberto@hotmail.com
Correo Electrónico de la Junta: gobiernoparroquialdejulioandrade@yahoo.com
Celular: 0992057083*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL JULIO ANDRADE**

*Registro Oficial N° 421 del 27 de Septiembre del 2001
Julio Andrade – Carchi – Ecuador
Telf. (06) 2205-105*

controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

14.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

15.1.-Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Sexta.- DOMICILIO

16.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de JULIO ANDRADE

16.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Calle 13 de Abril y Tarqui Telefax 2205-105 segundo piso
Correo electrónico: ruderrigoberto@hotmail.com

El CONTRATISTA: Rafael Arellano s/n e Imbabura Telf: 2240261
Correo electrónico: Javier@villarrealconsultora.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Séptima.- ACEPTACION DE LAS PARTES

17.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

***Dirección:** Calle 13 de Abril y Tarqui Telfax. 2205-105 Segundo Piso
Correo Electrónico: ruderrigoberto@hotmail.com
Correo Electrónico de la Junta: gobiernoparroquialdejulioandrade@yahoo.com
Celular: 0992057083*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL JULIO ANDRADE**

*Registro Oficial N° 421 del 27 de Septiembre del 2001
Julio Andrade – Carchi – Ecuador
Telf. (06) 2205-105*

17.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA.

Cláusula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a. “**Adjudicatario**”, es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.

b. “**Comisión Técnica**”, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c. “**Consultor**”, es el oferente adjudicatario.

d. “**Contratante**” “**Entidad Contratante**”, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

e. “**LOSNCP**”, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dirección: Calle 13 de Abril y Tarqui Telfax. 2205-105 Segundo Piso

Correo Electrónico: ruderrigoberto@hotmail.com

Correo Electrónico de la Junta: gobiernoparroquialdejulioandrade@yahoo.com

Celular: 0992057083



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL JULIO ANDRADE**

*Registro Oficial N° 421 del 27 de Septiembre del 2001
Julio Andrade – Carchi – Ecuador
Telf. (06) 2205-105*

- f. “**RGLOSNCP**”, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. “**Oferente**”, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado.
- h. “**Oferta**”, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.
- i. “**SERCOP**”, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en la cláusula Séptima de las Condiciones Particulares del contrato, y además:

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en la cláusula Octava de las condiciones particulares del contrato y la Ley.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONSULTOR así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del término de hasta dos días siguientes a la fecha de producido el hecho que motive la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONSULTOR está obligado a continuar con la prestación del servicio, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.
- b) Cuando se suspendan los trabajos o se cambien las actividades previstas en el cronograma por orden de la Entidad Contratante y que no se deban a causas imputables a la Consultora.

*Dirección: Calle 13 de Abril y Tarqui Telfax. 2205-105 Segundo Piso
Correo Electrónico: ruderrigoberto@hotmail.com
Correo Electrónico de la Junta: gobiernoparroquialdejulioandrade@yahoo.com
Celular: 0992057083*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JULIO ANDRADE

Registro Oficial N° 421 del 27 de Septiembre del 2001

Julio Andrade – Carchi – Ecuador

Telf. (06) 2205-105

c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la prestación del servicio.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El CONSULTOR se compromete a prestar sus servicios derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de la información con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos documentos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El CONSULTOR se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la prestación del servicio, y la utilización de los bienes incorporados si fueren del caso, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, tales como el administrador, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el CONSULTOR se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al objeto contractual.

5.3 El CONSULTOR está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.4 EL CONSULTOR se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ecuatoriana vigente.

***Dirección:** Calle 13 de Abril y Tarqui Telfax. 2205-105 Segundo Piso*

***Correo Electrónico:** ruderrigoberto@hotmail.com*

***Correo Electrónico de la Junta:** gobiernoparroquialdejulioandrade@yahoo.com*

***Celular:** 0992057083*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL JULIO ANDRADE**

*Registro Oficial N° 421 del 27 de Septiembre del 2001
Julio Andrade – Carchi – Ecuador
Telf. (06) 2205-105*

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

Cláusula Octava.- ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

8.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el CONSULTOR entregará a la Entidad Contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La Entidad Contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONSULTOR de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

8.2 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNC.

8.3 Si la CONTRATANTE noriere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONSULTOR notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

8.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONSULTOR o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

*Dirección: Calle 13 de Abril y Tarqui Telfax. 2205-105 Segundo Piso
Correo Electrónico: ruderrigoberto@hotmail.com
Correo Electrónico de la Junta: gobiernoparroquialdejulioandrade@yahoo.com
Celular: 0992057083*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL JULIO ANDRADE**

*Registro Oficial N° 421 del 27 de Septiembre del 2001
Julio Andrade – Carchi – Ecuador
Telf. (06) 2205-105*

8.5 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La CONTRATANTE efectuará al CONSULTOR las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

9.2 Es de cuenta del CONSULTOR, cuando fuere del caso, el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El CONSULTOR entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONSULTOR.

Cláusula Décima: LABORAL

10.1 El CONSULTOR asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la Entidad Contratante está exenta de toda obligación respecto del personal del CONSULTOR. Sin perjuicio de lo cual, la Entidad Contratante ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

11.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del CONSULTOR.

11.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Décimo Segunda: CONFIDENCIALIDAD

12.1 La Entidad Contratante y el CONSULTOR convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente

*Dirección: Calle 13 de Abril y Tarqui Telfax. 2205-105 Segundo Piso
Correo Electrónico: ruderrigoberto@hotmail.com
Correo Electrónico de la Junta: gobiernoparroquialdejulioandrade@yahoo.com
Celular: 0992057083*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL JULIO ANDRADE**

*Registro Oficial N° 421 del 27 de Septiembre del 2001
Julio Andrade – Carchi – Ecuador
Telf. (06) 2205-105*

contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

El CONSULTOR y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la Entidad Contratante.

Cláusula Décimo Tercera: RESPONSABILIDAD

13.1 El CONSULTOR es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la LOSNCP, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

Para constancia y Fe, firman las partes en dos ejemplares el presente contrato, en la Parroquia Julio Andrade a los 24 días del mes de Junio del 2015

Lic. Rigoberto Bolaños
LA CONTRATANTE

Ing. Javier Villarreal
EL CONTRATISTA

*Dirección: Calle 13 de Abril y Tarqui Telfax. 2205-105 Segundo Piso
Correo Electrónico: ruderrigoberto@hotmail.com
Correo Electrónico de la Junta: gobiernoparroquialdejulioandrade@yahoo.com
Celular: 0992057083*